

## **Mecanismo de Fiducia de administración y pagos como mecanismo temporal para garantizar el pago de las obligaciones de las transacciones del mercado.**

Para optar por la Fiducia de administración y pagos como mecanismo temporal para garantizar el pago de las obligaciones de las transacciones del mercado, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 101 016 de 2023, se debe adelantar el siguiente procedimiento:

1. El agente deberá entregar al XM una certificación expedida por una entidad fiduciaria debidamente autorizada para operar por la Superintendencia Financiera de Colombia. El certificado debe contener:
  - Que entre el agente y la fiduciaria existe un mecanismo Fiducia de Administración, pagos y fuente de pago de carácter irrevocable.
  - Que los saldos certificados para efectos de las garantías de que trata la Resolución CREG 101 016 de 2023, se encuentran disponibles en su totalidad para realizar los pagos que sean solicitados por XM.
  - Que el objetivo del mecanismo es recolectar ingresos de sus usuarios hasta garantizar el valor definido por el comercializador, que sirva como respaldo para el pago de las obligaciones con el mercado de energía mayorista que son liquidadas y facturadas por el ASIC y el LAC.
  - Que el beneficiario es XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.042.857-1, quién tiene la prioridad para el pago de las obligaciones garantizadas con el mecanismo.
  - Que la Fiduciaria se compromete a enviar el primer día hábil de cada semana, a los correos electrónicos indicados por el Fideicomitente y XM, certificación del saldo actualizado de los recursos administrados y disponibles en el Fideicomiso.
  - Que el mecanismo se encuentra vigente y que en caso de terminación se le notificará a XM por los menos tres (3) meses antes a su terminación.
  - Que en caso de que XM solicite un pago, este se hará efectivo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud escrita de XM. Si la notificación es recibida por la Fiduciaria antes de las 10am, se tiene en cuenta ese primer día, en caso contrario, los dos (2) días empezarán a regir el día hábil siguiente a la notificación.
  
2. El agente deberá entregar a XM:
  - a. Copia del documento o contrato en el cual conste el mecanismo de fiducia de administración, pagos y fuente de pago.

- b. Los documentos con los cuales se acredite la existencia y representación legal de quienes lo suscriben.
  - c. Los documentos con los cuales se demuestre que el representante legal cuenta con autorización para actuar sin límite de cuantía.
3. Es necesario que los comercializadores gestionen todo lo necesario entregando la totalidad de la información a XM, como mínimo 2 días hábiles antes de la fecha del vencimiento de las garantías para su revisión, solicitud de aclaraciones y aprobación.
4. Una vez aprobado el mecanismo, el agente deberá entregar a XM al correo electrónico [info@xm.com.co](mailto:info@xm.com.co) un Certificado expedido por la fiduciaria, con el saldo disponible para el cubrimiento de las transacciones del mercado según la Resolución CREG 101 016 de 2023. Esta actividad deberá realizarse conforme a las fechas de vencimiento de las garantías. La no presentación del certificado de los saldos disponibles actualizados emitidos por la fiduciaria dará lugar a considerar que el agente no utilizará dicho mecanismo en la semana respectiva.
5. Si a más tardar el día de vencimiento de la presentación garantía, el agente no presenta ningún mecanismo admisible de cobertura se dará inicio a lo establecido en la Resolución CREG 116 de 1998 y la Resolución CREG 001 de 2003.

Adicionalmente, las **condiciones que debe cumplir** el mecanismo de la Fiducia de administración, pagos y fuente de pago, son las siguientes:

- I. Deberá ser suscrito por el agente comercializador con una entidad fiduciaria con domicilio en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y ésta deberá contar con una calificación de calidad en la administración de portafolios y/o inversiones de triple a (AAA) o su equivalente, por parte de una agencia calificadora de riesgos acreditada en el país por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. XM S.A. E.S.P. deberá ser Beneficiario y tendrá prioridad sobre los demás beneficiarios.
- III. Deberá contener una orden irrevocable e incondicional a la entidad Fiduciaria por parte del Fideicomitente, para que los recursos del mecanismo de fiducia de administración, pagos y fuente de pago sean destinados al pago de las obligaciones que tiene el Fideicomitente con motivo de las transacciones realizadas en el mercado de energía mayorista y que son garantizadas de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 101 016 de 2023.

- IV. En su condición de Beneficiario del Fideicomiso, XM deberá recibir informe de saldos del Fideicomiso el primer día hábil de cada semana, informe mensual y en caso de aplicar rendición de cuentas semestral.
- V. Que el contrato de Fiducia tenga como mínimo una duración de hasta la fecha de vencimiento de las facturas expedidas por el ASIC y el LAC de las obligaciones que fueron garantizadas.
- VI. La terminación anticipada del mecanismo o cualquier modificación del mismo requiere ser informado de manera previa a XM como beneficiario del mecanismo de Fiducia de Administración, pagos y fuente de Pago.
- VII. Que para hacer efectivo el pago, bastará con que XM S.A. E.S.P. en calidad de Beneficiario, presente reclamación escrita a la Fiduciaria solicitando el pago de lo adeudado en la cual se indicará la(s) cuenta(s) bancaria(s) para realizar el(los) depósito(s) respectivo(s).